

SOLICITA DICTADO DE RESOLUCIÓN CON MANDA IMPERATIVA DE REINSTALACIÓN INMEDIATA Y SALARIOS CAÍDOS. DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DEL INTERVENTOR (DECRETO 1045/2024). SE CORRA VISTA POR DELITOS PENALES. SOLICITA PRONTO DESPACHO ADMINISTRATIVO.

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
Y/O GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
S / D

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de trabajadores afectados y/o Representantes sindicales, nos dirigimos ante esta autoridad de contralor para en la actuación RE-2026-19239753-APN-DTD#JGM, manteniendo el domicilio constituido en las actuaciones de referencia, en el Expediente N° EX-2026-14967732-APN-GCEF#SSS, respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que venimos a solicitar formal y urgente Pronto Despacho y el dictado de una Resolución Expresa por parte de esta Superintendencia de Servicios de Salud, en su carácter de máxima autoridad de aplicación y contralor del sistema (Leyes 23.660 y 23.661).

Atento a las constancias firmes de este expediente, solicitamos que este organismo emita un acto administrativo definitivo que ORDENE de manera directa, imperativa y en un plazo perentorio de 48 horas al Administrador Provisorio de OSPRERA, Dr. César Augusto Lococo, la REINSTALACIÓN INMEDIATA de todos los trabajadores firmantes en sus puestos de trabajo habituales y la LIQUIDACIÓN DE SUS SALARIOS CAÍDOS ,bajo apercibimiento de remoción por mal desempeño y denuncia penal por desobediencia a la autoridad de contralor.

II. FUNDAMENTOS: EL PROPIO INFORME DE LA SSS EXIGE RESOLVER

Este pedido no requiere de mayor sustanciación, dado que la propia Gerencia General de esta Superintendencia ya dictaminó de manera contundente mediante el Informe N° IF-2026-21986009-APN-GG#SSS de fecha 3 de marzo de 2026. En dicho documento oficial se reconoció de forma taxativa:

RE-2026-68766241-APN-DTD#JGM

- Que el Consejo Directivo de OSPRERA que dispuso nuestras bajas carecía de legitimidad por encontrarse en "estado de acefalía".
- Que los despidos masivos ejecutados desde el 22 de enero "habrían sido ejecutados por personal sin facultades legales acreditadas".
- La existencia de un gravísimo "desvío de fondos de la seguridad social" desviando recursos de salud para financiar indemnizaciones arbitrarias de carácter puramente político.

Habiendo quedado acreditado por el propio organismo que los despidos provienen de autoridades inexistentes y nulas (conforme además el fallo de la Sala 2 de la Cámara Federal del 19/02/2026), es obligación legal de esta Superintendencia intimar a su Interventor a subsanar el acto.

III. INCUMPLIMIENTO DEL INTERVENTOR Y PERJUICIO PATRIMONIAL

El actual Administrador Provisorio, Dr. César Augusto Lococo, está violando de forma flagrante la Guía de Buenas Prácticas para Interventores (Decreto PEN N° 1045/2024). Dicha norma lo obliga a transparentar la gestión y proteger el patrimonio de la obra social.

Al hacer caso omiso a las denuncias y mantener los despidos nulos, el Dr. Lococo está agigantando deliberadamente la deuda de OSPRERA mediante la acumulación diaria de salarios caídos e intereses. Esta conducta configura un claro mal desempeño de sus funciones como interventor y encuadra en los delitos de Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público (Art. 248 del Código Penal) y Administración Fraudulenta (Art. 173 inc. 7 del C.P.), motivos por los cuales solicitamos que al dictar resolución se corra urgente vista a la justicia penal de turno.

IV. PETICIÓN CONCRETA

Por lo expuesto, solicitamos a esta Superintendencia de Servicios de Salud:

1. Se tenga por presentado este pedido de pronto despacho y se agregue al expediente electrónico EX-2026-14967732-APN-GCEF#SSS.
2. Dicte resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos, notificando formalmente a las partes.

3. Ordene taxativamente en dicha resolución al Administrador Provisorio Dr. Lococo que proceda a la reincorporación de los firmantes en sus lugares de trabajo de origen y al pago de los sueldos caídos de manera inmediata.
4. Formule la correspondiente denuncia penal contra los funcionarios responsables por la desviación de fondos de salud hacia persecuciones políticas.

Sustentamos este pedido en el derecho constitucional de peticionar a las autoridades (Art. 14 C.N.) y el principio de tutela administrativa efectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2026-68766241-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.15 13:19:43 -03:00

JESICA JOAQUINA IBALO
27290315285
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.15 13:19:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Solicitud sobre Expediente

Número: IF-2026-68767003-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: PRONTO DESPACHO

SOLICITA DICTADO DE RESOLUCIÓN CON MANDA IMPERATIVA DE REINSTALACIÓN INMEDIATA Y SALARIOS CAÍDOS. DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DEL INTERVENTOR (DECRETO 1045/2024). SE CORRA VISTA POR DELITOS PENALES. SOLICITA PRONTO DESPACHO ADMINISTRATIVO.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.15 13:20:49 -03:00

JESICA JOAQUINA IBALO
27290315285

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.15 13:20:49 -03:00